



Municipalidad Distrital de Santiago

Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

084 253425

258461

www.munisantiago.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 0123-2025-GM-MDS

Santiago, 21 de abril del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

LA carta 0307-2025/FIDA de fecha 07 de marzo de 2025, emitida por el Ing. Daniel Morgan Merino Yépez en su condición de representante legal de la empresa CONSULTORES GENERALES FIDA SRL; el Informe 0163-2025-MDS/GM/OEPD-JLRM de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Ing. José Luis Ramos Mora en su condición de director de la oficina de estudios y proyectos definitivos; el Informe técnico legal 105-2025-MDS-OLAP/LOH de fecha 1 de abril de 2025, emitido por la Abog. Laura Orcohuaranca Holgado en su condición de especialista en contrataciones del estado de OLAP; el Informe 525-2025-MDS-OLAP/MJVC de fecha 02 de abril de 2025, emitido por el CPC. Mario Junior Valer Ccorahua en su condición de jefe de la oficina de Logística, Almacén y Patrimonio; el Informe 110-2025-OGAF-MDS de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el CPC. Felipe Lidio Carrasco Baca en su condición de director de la oficina general de Administración y Finanzas; el INFORME Nro. 34-2025-DWQT-AE-OGAJ-MDS, de fecha 15 de abril de 2025, el abogado DEIVY WILLIAMS QUISPE TISOC, Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica la Opinión Legal N° 0211-2025-OGAJ/MDS de fecha 16 de abril del 2025, elaborada por el Abg. Juan Carlos Huaman Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Locales, para que dicten normas, disposiciones y ordenes de carácter general, que vienen a ser dispositivos oficiales y legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas.

Que, Todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden del imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444 – aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho;

Que, mediante contrato 052-2024-GM-MDS en fecha 03 de diciembre de 2024, con el contratista CONSULTORES GENERALES FIDA SRL., para la contratación de “SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. No 50781 DEL PP.JJ. MANCO CCAPAC DEL DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO”, entre LA ENTIDAD y el contratista CONSULTORES GENERALES FIDA S.R.L, con RUC N.° 20279690301, por el monto S/ 362,250.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), con plazo de ejecución SESENTA (60) días calendario;

Que, se tiene la carta 0307-2025/FIDA de fecha 07 de marzo de 2025, emitida por el Ing. Daniel Morgan Merino Yépez en su condición de representante legal de la empresa CONSULTORES GENERALES FIDA SRL., solicitando el cambio de profesionales debido a la renuncia irrevocable del cargo de especialidad en instalaciones eléctricas;

Que, mediante Informe 0163-2025-MDS/GM/OEPD-JLRM de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Ing. José Luis Ramos Mora en su condición de director de la oficina de estudios y proyectos definitivos, quien se pronuncia con respecto a la solicitud de cambio de profesional para la elaboración del expediente técnico del PIP “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 50781 DEL PP.JJ. MANCO CCAPAC DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO” CON CUI 2467249, refiriendo lo siguiente:

“Realizada la evaluación técnica del fundamento expuesto por el contratista, se manifiesta PROCEDENTE LA solicitud de cambio de profesionales (Especialidad de Estructura y Especialidad de Instalaciones Eléctricas); para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 50781 DEL PP.JJ. MANCO CCAPAC DEL DISTRITO DE SANTIAGO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE



Municipalidad Distrital de Santiago

| Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

| 084 253425

| 258461

| www.munisantiago.gob.pe

CUSCO" debido a que cumple con lo estipulado en el RLCE según lo mencionado en los párrafos precedentes.

Se recomienda acelerar en los tramites consiguientes considerando los tiempos adecuados según el RLCE."

Que, mediante Informe técnico legal 105-2025-MDS-OLAP/LOH de fecha 1 de abril de 2025, emitido por la Abog. Laura Orcohuaranca Holgado en su condición de especialista en contrataciones del estado de OLAP, quien se pronuncia con respecto al cambio de personal clave, refiriendo lo siguiente:

Respecto de los requisitos y/o presupuestos establecidos en el artículo 190 del RLCE que debe cumplir el Especialista en Estructuras y Especialista en Instalaciones Eléctricas se concluyó que el personal propuesto de remplazo por el contratista si cumple con los requisitos y/o presupuesto, asimismo de la evaluación al cumplimiento de establecidos en los términos de referencia y bases de la contratación se desprende que los profesionales propuestos cumplen, por lo que corresponde se proceda con el CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL.

Que, mediante Informe 525-2025-MDS-OLAP/MJVC de fecha 02 de abril de 2025, emitido por el CPC. Mario Junior Valet Coorahua en su condición de jefe de la oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, quien remite el expediente de cambio de personal clave al director de la oficina general de Administración y Finanzas, para su evaluación y notificación de la respuesta al contratista;

Que, mediante Informe 110-2025-OGAF-MDS de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el CPC. Felipe Lidio Carrasco Baca en su condición de director de la oficina general de Administración y Finanzas, quien se pronuncia con respecto al cambio de personal clave, solicitando a la gerencia Municipal la atención de dicho expediente.;

Que, se tiene el INFORME Nro. 34-2025-DWQT-AE-OGAJ-MDS, de fecha 15 de abril de 2025, el abogado DEIVY WILLIAMS QUISPE TISOC, Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Concluye Estando a la evaluación realizada por el área de Logística de la Entidad y contando además con la aprobación del Área Usuaría, en cumplimiento de los requisitos y presupuestos establecidos en el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procedáse al cambio del personal clave requerido por la empresa CONSULTORES GENERALES FIDA SRL., en mérito del contrato N° 52-2024-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°033-2024-CS-MDS-C-Segunda Convocatoria;

Que, con OPINION LEGAL Nro. 0211-2025-OGAJ/MDS, de fecha 16 de abril del 2025, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, se APRUEBE, en cumplimiento de los requisitos y presupuestos establecidos en el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procedáse al cambio del personal clave requerido por la empresa CONSULTORES GENERALES FIDA SRL., en mérito del contrato N° 52-2024-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°033-2024-CS-MDS-C-Segunda Convocatoria;

Que, según la ley de Contrataciones del Estado en su Art. 34.1 establece que, "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para establecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, de igual manera, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 160 "Las modificaciones previstas en numeral 34.10" del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades" (MODIFICACIONES AL CONTRATO) Inciso 1 establece a) Informe técnico legal que sustente:

- i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente,
- ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación u
- iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

Que, El numeral 40.1) del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato; por otro lado el numeral 138.1) del artículo 138° del Reglamento establece que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes." asimismo, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias;



Que, el numeral 190.1 del artículo 190 del Reglamento establece que "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato"

Bajo esa premisa, el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento dispone que "El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a (60) sesenta días.

El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión."

Que, la petición de cambio de personal profesional requerida por el contratista CONSULTORES GENERALES FIDA S.R.L, con RUC N.º 20278699391, se tiene, la formalización de la suscripción del contrato se realizó en fecha 03/12/2024 con plazo de ejecución de 210 días calendarios, estando a la fecha de presentación de solicitud de cambio de personal profesional han transcurrido 94 días, asimismo como se advierte del expediente administrativo No 8244 obra las cartas de renuncia de Ing. ROBERTO MILTON MERINO YÉPES quien cumple la función de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS e Ing. EFRAIN OVIEDO QUISPE quien cumple la función de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, las cartas de renuncia presentadas ante el contratista son de fecha 05/03/2025 debidamente justificado, cumple con lo previsto en los numeral 190.2 y 192.3 del artículo 190 del RLCE, el personal acreditado permaneció hasta el 05/03/2025 permaneciendo 94 días durante la ejecución contractual;

Que, el numeral 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución;

Que, el contratista CONSULTORES GENERALES FIDA S.R.L, con RUC N.º 20278699391 toma de conocimiento mediante CARTA DE RENUNCIA de los profesionales Ing. ROBERTO MILTON MERINO YEPES quien cumple la función de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS e Ing. EFRAIN OVIEDO QUISPE quien cumple la función de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS en fecha 05/03/2025, la solicitud de sustitución de personal profesional se realiza 07/03/2025, de acuerdo a lo señalado la solicitud de sustitución de personal profesional ser tramita a los 02 días de conocida la RENUNCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL, cumpliendo con lo preceptuado en el numeral 190.5 del Art. 190 del RLCE.;

Que, respecto la Dirección Técnica Normativa del OSCE, a través de OPINIÓN N° 252-2017/DTN, precisa el reemplazo del personal propuesto sólo procede cuando la Entidad verifique que el sustituto posee iguales o superiores características a las del profesional que requiere ser reemplazado. En esa medida, debe tenerse en consideración que el cumplimiento de esta condición permite a las Entidades asegurar que las prestaciones a su favor se ejecuten con un personal con las calidades técnico-profesionales acordadas-respetándose, así, la calidad de la oferta y a los contratistas les permite reemplazar a su personal sin el riesgo que se resuelva el contrato por no cumplir con las obligaciones contenidas en la oferta. Conforme con lo expuesto, de darse el caso que se decidiera reemplazar al personal ofertado durante la ejecución del servicio, se deberá cumplir con los supuestos ya determinados: (i) que el personal de reemplazo reúna las características previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado o, en su defecto, los supere, y (ii) se cuente con la autorización previa de la Entidad;

Que, la propuesta de reemplazo sería Especialista en Estructuras: Ing. JORGE GIOVANNI ALLENDE MARTINEZ, CIP 43276 y Especialista en Instalaciones Eléctricas: Ing. LUIS ALBERTO PAULLO SOTELO, CIP 64531 quienes de conformidad con las bases definitivas del proceso debe cumplir los siguientes requisitos de calificación considerados para el personal clave como experiencia:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

- **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:** Profesional Ingeniero civil, colegiado y habilitado, con experiencia mínima de DOS (02) Años como especialista estructural o en estructuras i/o estructurista en elaboración v/o revisión y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios similares o en general, la experiencia se computa desde la colegiatura.
Su experiencia será acreditada mediante copia simple de contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier documentación que demuestre la experiencia del personal propuesto.

- **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES:** Profesional, Ing. Electricista o Mecánico Electricista colegiado y habilitado, con experiencia de UN (01) AÑO como especialista en instalaciones eléctricas en elaboración v/o revisión y/o supervisión de expedientes técnicos v/o estudios similares o en general, la experiencia se computa desde la colegiatura.



Municipalidad Distrital de Santiago

Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

084 253425

258461

www.munisantiago.gob.pe

Su experiencia será acreditada mediante copia simple de contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier documentación que demuestre la experiencia del personal propuesto.

Que, se ha efectuado la verificación de la documentación que fue adjuntada por la empresa contratista sobre su pedido de cambio de personal clave, advirtiéndose que el Especialista en Estructuras: Ing. JORGE GIOVANNI ALLENDE MARTINEZ, CIP 43276 y Especialista en Instalaciones Eléctricas: Ing. LUIS ALBERTO PAULLO SOTELO, CIP 84531 cumplen con los requisitos de calificación establecidos en el proceso de selección;

Que, mediante Informe 0163-2025-MDS/CM/OEPD-JLRM de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Ing. José Luis Ramos Mora en su condición de director de la oficina de estudios y proyectos definitivos, quien se pronuncia con respecto a la solicitud de cambio de profesional para la elaboración del expediente técnico del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 50781 DEL PP.JJ. MANCO CCAPAC DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI 2467249; pronunciándose conforme el siguiente detalle: "Realizada la evaluación técnica del fundamento expuesto por el contratista, se manifiesta PROCEDENTE la solicitud de cambio de profesionales (Especialidad de Estructura y Especialidad de Instalaciones Eléctricas); para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 50781 DEL PP.JJ. MANCO CCAPAC DEL DISTRITO DE SANTIAGO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" debido a que cumple con lo estipulado en el RLCE según lo mencionado en los párrafos precedentes. Se recomienda acelerar en los tramites consiguientes considerando los tiempos adecuados según el RLCE.";

Que, en el presente expediente se cuenta además con la evaluación técnica de cumplimiento de requisitos exigidos respecto del personal clave en las bases del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°033-2024-CS-MDS-C-Segunda Convocatoria, que forman parte integrante del contrato N° 52-2024-GM-MDS, realizado por el área de contrataciones de la Entidad, mediante informe técnico legal 105-2025-MDS-OLAP/LOH de fecha 1 de abril de 2025, emitido por la Abog. Laura Orcohuarancca Holgado en su condición de especialista en contrataciones del estado de OLAP, quien se pronuncia con respecto al cambio de personal clave, conforme el siguiente detalle: "Respecto de los requisitos y/o presupuestos establecidos en el artículo 190 del RLCE que debe cumplir el Especialista en Estructuras y Especialista en Instalaciones Eléctricas se concluyó que el personal propuesto de reemplazo por el contratista si cumple con los requisitos y/o presupuesto, asimismo de la evaluación al cumplimiento de establecidos en los términos de referencia y bases de la contratación se desprende que los profesionales propuestos cumplen, por lo que corresponde se proceda con el CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL.";

Que, estando a los fundamentos e informes técnicos que forman parte integrante del presente expediente se tiene que las áreas técnicas realizaron la evaluación correspondiente sobre el cumplimiento de requisitos para el cambio del personal clave requerido por la empresa CONSULTORES GENERALES FIDA SRL., en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde realizar el cambio del personal clave requerido, conforme el siguiente detalle:

CARGO PERSONAL CLAVE	PROFESIONAL ACTUAL	PROFESIONAL EN REEMPLAZO
ESPECIALIDAD EN ESTRUCTURAS	Ing. ROBERT MILTON MERINO YEPEZ	Ing. JORGE GIOVANNI ALLENDE MARTINEZ
ESPECIALIDAD EN INSTALACIONES	Ing. EFRAIN OVIEDO QUISPE	Ing. LUIS ALBERTO PAULLO SOTELO

Que, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023, artículo primero numeral 2) y los instrumentos de Gestión de la entidad en concordancia con la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la PROCEDENCIA del cambio del personal clave requerido por la empresa CONSULTORES GENERALES FIDA SRL, en mérito del contrato N° 52-2024-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°033-2024-CS-MDS-C-Segunda Convocatoria, conforme el siguiente detalle;

CARGO PERSONAL CLAVE	PROFESIONAL ACTUAL	PROFESIONAL EN REEMPLAZO
ESPECIALIDAD EN ESTRUCTURAS	Ing. ROBERT MILTON MERINO YEPEZ	Ing. JORGE GIOVANNI ALLENDE MARTINEZ



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

📞 | 084 253425

🚗 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

ESPECIALIDAD EN INSTALACIONES ELECTRICAS	Ing. EFRAIN OVIEDO QUISPE	Ing. LUIS ALBERTO PAULLO SOTELO
--	---------------------------	------------------------------------

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se ponga de conocimiento a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, para las acciones de su competencia y proceda con la NOTIFICACIÓN, al contratista **CONSULTORES GENERALES FIDA SRL.**, con las formalidades de Ley.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO
Cusco
Mgtr. Gerardo Castellano Lainez
GERENTE MUNICIPAL
DNI 21911323

Cc.
GM
OEPD
OLAP
OTI

